



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Derecho y Ciencia Política
Unidad de Posgrado

**La forma de manifestar la elección del régimen
patrimonial en el matrimonio**

TESIS

Para optar el Grado Académico de Magíster en Derecho con
mención en Derecho Civil y Comercial

AUTOR

Miguel Angel DIAZ CAÑOTE

Lima, Perú

2015

RESUMEN

El principio de libertad para escoger el régimen económico, implica que ambos cónyuges pondrán elegir el régimen que mejor les acomode a sus posibilidades e intereses conyugales, pero ello se ve afectado en la medida que no suele darse la importancia y efectos que acarrea la elección informada y libre de un determinado régimen económico dentro del matrimonio.

Así, la elección del régimen patrimonial del matrimonio tiene como objetivo fundamental, proteger el contenido patrimonial de la familia haciendo que los contrayentes opten, en base a la autonomía, por el régimen que más les convenga.

Por ello, la presente investigación tenía como objetivos determinar, si la forma actual de elección del régimen patrimonial del matrimonio es acorde al Principio Constitucional de Promoción del Matrimonio; si la presunción de sociedad de gananciales por falta de otorgamiento de la escritura pública, es de acuerdo a la autonomía de la voluntad de los contrayentes; si la sanción de nulidad del régimen patrimonial, por falta de otorgamiento de la escritura pública, es acorde con el Principio Constitucional de Promoción del Matrimonio; entre otros aspectos secundarios, pero no menos importantes.

En la presente investigación, se realizó las siguientes técnicas de investigación: análisis de la doctrina, encuestas, entrevistas, análisis de las normas nacionales, análisis del derecho comparado, análisis de jurisprudencia, todo lo cual nos ha permitido obtener resultados coherentes y confiables.

Las principales conclusiones a las que se arriba son: La forma actual de elección del régimen patrimonial en el matrimonio, no es acorde al Principio Constitucional de Promoción del Matrimonio, toda vez que se requieren de una serie de requisitos que hacen engorroso el trámite para adoptar el régimen de separación de bienes, lo cual vulnera de manera directa, el deber que tiene el Estado de promocionar la realización del matrimonio; no tiene sentido que la norma contenga una presunción de régimen de sociedad de gananciales; no es adecuado que los notarios sean los únicos que puedan formalizar la elección del

régimen de separación de patrimonios, ya que la elección del régimen puede darse en el mismo momento del acto matrimonial.

Finalmente, entre las propuestas planteadas podemos destacar modificar el Código Civil: para permitir que la elección del régimen patrimonial del matrimonio, sea realizado en el acto de matrimonio, que el funcionario municipal también sea competente, para formalizar la elección del régimen patrimonial del matrimonio, eliminarse la presunción de sociedad de gananciales, para lo cual al momento que los pretendientes formalicen su deseo de contraer matrimonio, deben ser debidamente informados sobre en qué consiste cada régimen patrimonial, por el cual pueden optar al momento de contraer matrimonio, manifestando en el pliego matrimonial expresamente la elección del mismo y en el momento de la celebración de dicho acto, además de la lectura de los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419 del Código Civil como actualmente se realiza, se de lectura además de lo dispuesto en el artículo 295 del citado Código.

PALABRAS CLAVES: Matrimonio, Régimen Patrimonial del matrimonio, Sociedad de gananciales, Separación de Bienes, Elección de régimen.

ABSTRACT

The principle of freedom to choose the economic system implies that both spouses can select the system that best suits their possibilities and marital interests, but it is affected to the extent that is rarely given the importance and effects produced by informed selection and free of a given economic system within marriage.

Thus, the choice of marriage property regime's main purpose, to protect the financial content of the family making the parties selection, based on autonomy, the regime that suits them.

Therefore, the current investigation aims to determine whether the current form of choice of marriage property regime is in line with the constitutional principle of promoting marriage; if the presumption of community property for lack of execution of public deed is according to the autonomy of the parties; if the penalty of invalidity of the property regime for lack of execution of public deed is consistent with the constitutional principle of promoting marriage; among other secondary aspects, but no less important.

In the present research, the following research techniques were performed: analysis of the doctrine, surveys, interviews, analysis of national rules, analysis of comparative law, analysis of jurisprudence, all of which has allowed us to obtain consistent and reliable results.

The main conclusions are: The current form of choice of property regime in marriage, is not in line with the constitutional principle of promoting marriage, every time it requires of a series of requirements that make the process too cumbersome to adopt the regime of separate property, which directly diminishes the duty of the State to promote the realization of the marriage; there is no sense that the rule contains a presumption of community property regime; It is not appropriate that notaries are the only ones who can formalize the choice of regime of separation of assets, since the choice of regimen may be at the very moment of the marriage act.

Finally, among the proposals we can highlight modify the Civil Code: to allow the choice of property regime of marriage is performed in the act of marriage and the municipal official can also be competent to formalize the choice of property regime of marriage, to eliminate the presumption of community property, for which at the time the suitors formalize their desire to marry, they should be properly informed

what each property regime contains, whereby they can choose when to marry, saying in the statement of marriage expressly the choice of it and at the time of the conclusion of the event, besides the reading of Articles 287, 288, 289, 290, 418 and 419 of the Civil Code as currently performed, also the reading of the provisions in Article 295 of that Code.

KEY WORDS: marriage, property regime of marriage, community property, separate property, regime choice.